



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Luz Ángela Rincón Escobar y Fabio Arturo Molina Vitola
Presunto interdicto	María José Molina Rincón
Radicación	50001 31 10 003 2017 00378 00
Asunto	Declara interdicción provisoria
Fecha de la providencia	Diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Mediante memorial presentado por el apoderado del interesado, solicita al despacho, declarar la interdicción provisoria y designar Curador provisorio al presunto interdicto.

En el presente asunto, para efectos de decretar la interdicción provisoria solicitada, se cuenta con certificado médico adjunto con la demanda, expedido por el médico neurólogo, el cual concluye que la presunta interdicta no está en capacidad de razonar y administrar recursos económicos Folio 59.

*En consecuencia se decretará la interdicción provisoria de **María José Molina Rincón**, designándole como curador provisorio a sus padres **Luz Ángela Rincón Escobar y Fabio Arturo Molina Vitola**, por considerar que son las personas más aptas dentro de las llamadas por el artículo 68 de la Ley 1306 de 2009 para ejercer ese cargo, quedando por ahora exceptuados de otorgar caución (Art. 84.2 Ley 1306/09).

*Inscríbese la presente decisión en la Oficina de Registro del Estado Civil y notifíquese al público por aviso que se insertará, al menos por una vez, en un diario de amplia circulación nacional "El Tiempo" o "La República" (numeral 7 del artículo 586 del C.G.P.). Para efectos de la inscripción, expídanse las copias pertinentes.

*Se ordena oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la práctica de dictamen médico psiquiátrico o neurólogo, conforme lo dispuesto en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), enviándose copia del expediente a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No.	
139 del	- 6 DIC 2017
	